

RESOLUCIÓN 097-2022 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.";
- **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: "La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)";
- Que el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- Que el Pleno el Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 028-2014, de 13 de febrero de 2014, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 18 de marzo de 2022, resolvió entre otros nombrar al doctor Wilson Oswaldo Espinosa Guajala, como Juez del Tribunal Primero de Garantías Penales del cantón Loja, provincia de Loja;
- Que mediante oficio s/n, de 1 de abril de 2022, signado con número de trámite P11-EXT-2022-00434, el doctor Wilson Oswaldo Espinosa Guajala, Juez del Tribunal de Garantías Penales del cantón Loja, provincia de Loja, presentó su renuncia voluntaria al cargo que ostenta;

Página 1 de 3



Que la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0354-MC, de 20 de abril de 2022, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-250, de 20 de abril de 2022, sobre: "(...) LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR WILSON OSWALDO ESPINOSA GUAJALA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES, DEL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA.";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-2566-M, de 22 de abril de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0354-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-250, ambos de 20 de abril de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0418-M, de 22 de abril de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Wilson Oswaldo Espinosa Guajala, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales del cantón Loja, provincia de Loja.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro **Presidente del Consejo de la Judicatura**

Página 2 de 3



Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Maribel Barreno Velin Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el veintidós de abril de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda **Secretaria General (E)**

PROCESADO POR: CR